



EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CENSURA Y RETIRA LA CONFIANZA, AL ING. RAFAEL ORTIZ RODRÍGUEZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 050-2011-SO-GRL: 09/05/11

Iquitos, 09 de mayo del año 2,011.

VISTO: El pedido verbal en la estación pedido de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, por parte del Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, representante de la Provincia de Requena, quien solicita al Pleno del Consejo Regional de Loreto, censurar y retirar la confianza, al Ing. Rafael Ortiz Rodríguez, para el cumplimiento de sus funciones, como Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, representante de la Provincia de Requena, ha sustentado debidamente su pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Loreto, al haber petitionado la censura y retiro de confianza, al Ing. Rafael Ortiz Rodríguez, para el cumplimiento de sus funciones, como Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP, en atención a lo establecido en el literal I) del artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR;

Que, mediante Oficio N° 354-2011-GRL/OPIPP-DE de fecha 15/04/11, el Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP, solicita ofrecer las disculpas del caso a su persona, por las frases injuriantes que le propaló en la Sesión Extraordinaria de fecha 14/04/11, en atención a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en dicho documento;

Que, el Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, precisa no haber faltado el respeto ni expresado frases injuriantes ni agraviantes contra dicho funcionario, por lo que considera, que la solicitud del mencionado Director Ejecutivo, es amenazante, intimidatorio y desafiante para el cumplimiento de sus funciones como Consejero Regional, como es el de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios que pertenecen al Gobierno Regional de Loreto;

Que, el Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas, expresa su malestar y disconformidad ante la falta de atención a la información solicitada oportunamente por su persona, por parte del Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP, considerando dicha omisión como un impedimento para realizar sus funciones como fiscalizador;

Que, el Consejero Regional, Julio Abel Flores Del Castillo, representante de la Provincia de Ucayali - Contamana, precisa que para cesar y/o retirar la confianza aún funcionario, es necesario tener suficientes elementos de prueba;

Que, los asesores legales del Consejo Regional de Loreto, oportunamente en sus intervenciones expresaron, que el Consejo Regional de Loreto, debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el literal I) del artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, que precisa respecto a las atribuciones del Consejo Regional: Pedidos de censura y/o retiro de confianza del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y/o del personal de confianza en forma individual; En tal sentido, precisaron que no es atribución del Consejo Regional de Loreto, censurar y/o retirar la confianza de cualquier funcionario, sino del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, conforme lo establece el literal c) del Artículo 21º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución exclusiva del Presidente del Gobierno Regional: "DESIGNAR Y CESAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL Y A LOS GERENTES REGIONALES, ASÍ COMO NOMBRAR Y CESAR A LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA", enfatizando que antes de resolver respecto a la petición, se debe considerar el Principio de Legalidad, establecida en nuestra norma superior - Constitución Política del Perú;

Que, el Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo

Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con seis (06) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales: JOSÉ FRANCISCO QUISPE FARRO, representante de la Provincia de Maynas, ANGEL ENRIQUE LÓPEZ ROJAS, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, LUIS MANUEL GASTELU RODRÍGUEZ, representante de la Provincia de Requena, WASHINGTON MAGNO RODRIGUEZ PINEDO, representante de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Caballo Cocha, ARNALDO MORI VELA, representante de la Provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, WAGNER MUSOLINE ACHO, representante de la Provincia de Datem del Marañón - San Lorenzo y tres (03) votos de abstención por parte de los Consejeros Regionales: **CARLOS LUIS VELA DÍAZ, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, MAURO LÓPEZ GARCÍA, representante de la Provincia de Maynas y JULIO ABEL FLORES DEL CASTILLO, representante de la Provincia de Ucayali - Contamana** y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CENSURA Y RETIRA LA CONFIANZA, AL ING. RAFAEL ORTIZ RODRÍGUEZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional